




Convenio N° 099 - UNMSM-2016



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



La **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo. a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno.

Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza, y tener como domicilio legal la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01-Perú.

La **Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero**, que en lo sucesivo será denominada **UTC GG**, es una Institución de Estudios superiores cuyo objetivo es ofertar los estudios a nivel Técnico Superior y Continuidad de estudios a nivel Licenciatura, formando estudiantes aptos para contribuir con el desarrollo nacional; es un ente público descentralizado con personalidad y patrimonio propio.

Fue creada mediante el Decreto Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 19 de agosto de 2011; está representada por su Rector C.P. René Galeana Salgado y tiene su sede en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201, Ejido El Cocotero, Municipio de Petatlán, México.



La **UNMSM** y la **UTC GG**, declaran su voluntad de establecer un programa de intercambio de estudiantes, con el propósito de permitir a los estudiantes regularmente matriculados en la Universidad "de Origen" realizar cursos en la Universidad "de Destino", con la finalidad de cumplir parte de los créditos académicos requeridos en su universidad de origen.

1. CONDICIONES

Para poder participar en este programa de intercambio, el estudiante deberá:

- 1.1. Estar matriculado como alumno regular en la universidad de origen.
- 1.2. Poseer dominio suficiente del idioma del país de la universidad de destino, a menos que esté cursando un programa de estudios en ese idioma.
- 1.3. Cumplir con todos los requisitos específicos establecidos por la universidad de origen y por la universidad receptora.
- 1.4. Tener de bueno a excelente su nivel académico.





- 1.5 Satisfacer todos los requisitos específicos establecidos por la Universidad de origen o por la Universidad receptora.

2. OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS PARTICIPANTES

Los estudiantes admitidos en el programa de intercambio:

- 2.1. Deberán permanecer matriculados a tiempo completo y pagar los costos académicos y otros gastos en la Universidad de origen. Cada Universidad acuerda no cobrar los costos de inscripción, admisión o matrícula a los futuros participantes.
- 2.2. Deberán estudiar como mínimo un semestre, pero no más de un año a tiempo completo en la Universidad receptora, en un programa de estudios aprobado por las autoridades competentes de la universidad de origen.
- 2.3. Deberán tener una carga mínima de 12 créditos por semestre. La convalidación de los créditos obtenidos en la Universidad receptora seguirá las normas vigentes de la Universidad de origen. El estudiante deberá escoger los cursos en la universidad receptora que puedan ser válidos para su currículo en la Universidad de origen.
- 2.4. Deberán asumir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, así como otros gastos adicionales.
- 2.5. Podrán beneficiarse de programas de ayuda que existan en la Universidad de origen, donde ellos están matriculados.

3. IMPLEMENTACIÓN

- 3.1. Ambas Universidades deberán designar un coordinador responsable para la implementación del Programa de Intercambio de Estudiantes, requisitos, fechas, asesorías, etc.
- 3.2. Cada Universidad será responsable en promover el programa de intercambio a sus estudiantes, para este fin, las universidades acuerdan en intercambiar todos los documentos, facilitando información a los candidatos sobre los programas de estudio disponibles en las universidades.
- 3.3. El número de estudiantes a ser admitidos para el programa de intercambio para el semestre académico será de 3 (tres) estudiantes. Todos los esfuerzos serán hechos para alcanzar igualdad en el número de estudiantes intercambiados, pero es reconocido que pequeños desequilibrios pueden ocurrir periódicamente.
- 3.4. La autorización de una bolsa de estudios no está incluida en las condiciones del intercambio de los estudiantes. Sin embargo, ambas Universidades facilitarán informaciones sobre las posibilidades de bolsas y otros apoyos financieros para los estudiantes de intercambio.
- 3.5. La Universidad receptora acuerda auxiliar a los estudiantes de intercambio en encontrar alojamiento apropiado. Para tratar adecuadamente el asunto del





alojamiento, los participantes del intercambio deberán estar preferentemente en la Universidad receptora por lo menos 05 días antes del inicio de sus actividades.

- 3.6. Los participantes deberán contratar un plan de seguro de vida y cobertura médico-hospitalaria, para casos de emergencias médicas durante su periodo de estancia en la universidad receptora.

4.- TÉRMINO DEL ACUERDO

4.1 Este Convenio Especifico será firmado en dos copias de igual tenor y forma en las versiones en español. Ambas versiones de este documento tendrán igual validez. Cada Universidad conservará una copia de cada versión del documento.

4.2. Este Convenio entrará en vigor después de su trámite en las instancias involucradas y suscrito por sus representantes legales, por un periodo de cinco años.

Fecha: 21/11/16

Universidad Tecnológica de la Costa
Grande de Guerrero



C.P. René Galeana Salgado
Rector

Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Dr. Orestes Cachay Boza
Rector



Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales UNMSM